

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando arribó la Curador Ad-Litem designada justificación al cargo designado. Sírvase proveer. Cali, 08 de Octubre de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2019-00337-00

Con base constancia secretarial, vislumbra el despacho que en efecto la abogada Lina Marcela Chilito, manifestó y acreditó mediante prueba documental no encontrarse ejerciendo la profesión por cuanto se encuentra domiciliada y estudiando por fuera del país, lo que impide desempeñar el cargo encomendado; motivo por el cual en aras de brindar mayores garantías a las personas inciertas e indeterminadas que deben ser representadas judicialmente en la presente *Litis*, será removida del cargo y se nombrará reemplazo pertinente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** a la abogada SANDRA MILENA VILLALOBOS correo psjuridica.villalobos@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento mediante correo electrónico. En consecuencia, la designada deberá allegar su aceptación al correo institucional del despacho J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle la admisión de la demanda y del presente auto.

Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito de imposibilidad de desempeñar el cargo designado por la abogada Lina Marcela Chilito, conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2019-00337-00

ag